

B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

21511 *ORDEN de 9 de octubre de 2001 por la que se elevan a definitivas las relaciones de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo anunciado por Orden de 9 de mayo de 2001 para cubrir, mediante contratación laboral fija, cinco plazas de Ordenanza, con motivo del proceso de consolidación de empleo temporal en el Ministerio de la Presidencia.*

Finalizado el plazo a que se refiere el párrafo segundo de la Orden de 4 de julio de 2001, por la que se aprobaban las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos al proceso selectivo anunciado por Orden de 9 de mayo de 2001 («Boletín Oficial del Estado» del 24), para cubrir, mediante contratación laboral fija, cinco plazas de Ordenanza, con motivo del proceso de consolidación de empleo temporal, se elevan a definitivas las relaciones de aspirantes admitidos y excluidos a las citadas pruebas selectivas.

Dichas listas se harán públicas en los tabloneros de anuncios del Departamento (avenida Puerta de Hierro, sin número, Madrid), en el Centro de Información Administrativa (calle María de Molina, 50, Madrid), Delegación del Gobierno de Madrid (calle García de Paredes, 65), Dirección General de la Función Pública (calle María de Molina, 50, Madrid), así como en los organismos autónomos dependientes del Departamento.

Contra la presente Orden se podrá interponer potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación, ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Madrid, 9 de octubre de 2001.—El Ministro, P. D. (Orden de 21 de junio de 2001), la Subsecretaria, Dolores de la Fuente Vázquez.

MINISTERIO DE ECONOMÍA

21512 *ORDEN de 31 de octubre de 2001 por la que se corrige la de 24 de septiembre de 2001 por la que se convoca pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo de Inspectores del SOIVRE.*

Vista la renuncia presentada por doña Inmaculada Corriente Rivero, Vocal del Tribunal suplente de las citadas pruebas, de conformidad con lo previsto en la base 5.2 y en aplicación de la base 5.3 de la convocatoria, procede nombrar nuevo miembro del Tribunal:

Modificación del Tribunal calificador de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Inspectores del SOIVRE.

Tribunal suplente:

Vocal: Doña Consuelo Sánchez Más, del Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado, en sustitución de doña Inmaculada Corriente Rivero.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 31 de octubre de 2001.—El Vicepresidente Segundo del Gobierno y Ministro de Economía, P. D. (Orden de 3 de agosto de 2000, «Boletín Oficial del Estado» del 11), el Subsecretario, Miguel Crespo Rodríguez.

Ilmos. Sres. Secretario general Técnico y Presidente del Tribunal.

UNIVERSIDADES

21513 *RESOLUCIÓN de 4 de octubre de 2001, de la Universidad de Alcalá, por la que se convocan a concurso de acceso plazas de profesorado de los Cuerpos Docentes Universitarios.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 39.2 de la Ley de Reforma Universitaria y en el artículo 2.4 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, por el que se regulan los concursos para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 110.4 del Real Decreto 1280/1985, de 5 de junio, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Alcalá,

Este Rectorado ha resuelto convocar a concurso de acceso plazas de profesorado de los Cuerpos Docentes que se relacionan en el anexo de la presente Resolución.

Uno. Dichos concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 1 de septiembre); Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 26 de octubre); Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 11 de julio); Real Decreto 1280/1985, de 5 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 30 de julio), y en lo previsto en la legislación general de funcionarios civiles del Estado, y se tramitarán independientemente para cada una de las plazas convocadas.

Dos. Para ser admitido a los citados concursos se requieren los siguientes requisitos generales:

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

b) Tener cumplidos los dieciocho años y no haber alcanzado la edad de jubilación legalmente establecida.

c) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración del Estado o de la Administración Autónoma, Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.

Tres. Deberán reunir, además, las condiciones específicas que se señalan en el artículo 4.1 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, según la categoría de la plaza.

Cuatro. Quienes deseen tomar parte en el concurso de acceso remitirán la correspondiente solicitud al Rector de la Universidad de Alcalá por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria, mediante instancia —según modelo publicado en la página 28144 del «Boletín Oficial del Estado» del día 31 de julio de 2001—, debidamente cumplimentada, junto con los documentos que acrediten reunir los requisitos para participar en el concurso.

Quienes concursen a plazas de Profesor titular de Universidad y presten o hayan prestado docencia en esta Universidad deberán acreditar, mediante el correspondiente certificado, no estar afectados por el artículo 37, apartado 4, de la Ley de Reforma Universitaria.